FECHA	**SEPTIEMBRE 2026**
DEPENDENCIA	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	De conformidad con el mandato constitucional establecido en el artículo 2° de la Carta Política de Colombia, los fines esenciales del Estado se orientan de forma prioritaria a servir a la colectividad, impulsar la prosperidad general, salvaguardar la efectividad de los principios, derechos y deberes ciudadanos, y propiciar la participación democrática de la población en las decisiones que los afectan y en las esferas de la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Asimismo, las autoridades del orden público se encuentran instituidas para brindar protección integral a los residentes en el territorio nacional, asegurando el cumplimiento de las obligaciones sociales tanto de la administración como de los particulares. Para materializar dichos preceptos en el ámbito regional, el artículo 339 constitucional dispone que las entidades territoriales estructurarán y adoptarán, articuladamente con el Gobierno Nacional, sus respectivos Planes de Desarrollo. El fin de estos instrumentos es garantizar un uso eficiente, transparente y planificado de los recursos públicos, logrando un ejercicio idóneo de las competencias asignadas por la ley. En plena concordancia, el artículo 311 de la Constitución Política define al municipio como la célula fundamental de la organización político-administrativa del Estado, atribuyéndole la responsabilidad de garantizar los servicios públicos que fije la ley, ejecutar la infraestructura que demande el progreso de la localidad, planificar el desarrollo territorial, incentivar la participación ciudadana y elevar el bienestar social y cultural de sus habitantes. Bajo este marco, el artículo 315 de la Constitución y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 confieren al Alcalde Municipal la máxima autoridad para orientar la acción administrativa local y asegurar de forma estricta la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones a su cargo. Para lograr este nivel de eficiencia y cercanía con la comunidad, la gestión gubernamental requiere de herramientas masivas de comunicación. En Colombia, el servicio público de radiodifusión sonora está rigurosamente regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en especial mediante la Resolución 415 de 2010 (y sus normas concordantes o modificatorias). Este marco normativo clasifica las estaciones radiales en tres modalidades según su finalidad y características técnicas: la radiodifusión Comercial (enfocada en fines de lucro), la radiodifusión Comunitaria (orientada a tejer identidad y expresiones culturales en colectividades específicas) y la radiodifusión de Interés Público. Esta última categoría reviste la mayor importancia estratégica para el sector estatal, ya que engloba a las emisoras territoriales, educativas y de la fuerza pública, diseñadas expresamente para cimentar puentes de

	diálogo bidireccional entre el Estado y el ciudadano, al tiempo que desarrollan contenidos de alto valor formativo, cívico y cultural. Dada la compleja y accidentada topografía que caracteriza al municipio de Simacota, Santander, se torna indispensable el uso del espectro radial en la banda de Frecuencia Modulada (FM), debido a que este sistema ofrece una modulación altamente resistente a los fenómenos de atenuación, desvanecimiento o pérdida de señal por accidentes geográficos, garantizando así un cubrimiento óptimo y una recepción nítida tanto en la cabecera urbana como en las diferentes veredas del sector rural. Por consiguiente, la Alcaldía Municipal de Simacota, dentro de su planeación estratégica, requiere proyectar, visibilizar y transparentar la totalidad de sus actuaciones institucionales. El propósito es consolidar la confianza institucional a nivel local, departamental y nacional, mientras se dinamizan las campañas de interés comunitario, las alertas de prevención de riesgos, las noticias de gestión, las iniciativas administrativas y las actividades educativas o culturales. Por las razones fácticas y normativas expuestas, la Administración Municipal de Simacota se encuentra ante la necesidad imperativa de dar continuidad y renovar de forma ininterrumpida este servicio de difusión. La radio constituye el medio masivo de mayor penetración y el único canal de acceso a la información para múltiples familias rurales de difícil acceso geográfico. Suspender la transmisión de la programación institucional generaría un grave e inmediato vacío comunicativo, vulnerando el derecho ciudadano al acceso a la información pública, la transparencia y el conocimiento oportuno de los programas sociales, subsidios y trámites locales. La prórroga de este esfuerzo contractual es de vital importancia, toda vez que garantiza el hilo conductor de las estrategias de rendición de cuentas, mitiga la desinformación en el territorio, fortalece la identidad cultural Simacotera y asegura que las metas comunicacionales del Plan de Desarrollo Municipal sigan ejecutándose bajo los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público.
2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	**“LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO, EVENTOS DEPORTIVOS, NOTICIAS, INICIATIVAS ADMINISTRATIVAS, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE INTERÉS COMUNITARIO, TRANSMISIONES EN VIVO Y DEMÁS ACTIVIDADES EN LA PROGRAMACIÓN HABITUAL DE RADIODIFUSIÓN QUE EVIDENCIEN EL COMPROMISO INSTITUCIONAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA SANTANDER”.**
ESPECIFICACIONES ESENCIALES	
2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

	Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades: **Obligaciones Específicas**: 1. Dar lectura a los avisos y/o cuñas radiales de las diferentes dependencias de la administración municipal, previa revisión y autorización del ejecutivo municipal y/o supervisor del contrato. 2. Dar lectura a los actos administrativos expedidos por la administración municipal. 3. Dar lectura a invitaciones y listado de personas convocadas por parte de la administración municipal. 4. Realizar transmisiones radiales en vivo o pregrabados con temas de interés cultural y educativo, eventos deportivos e iniciativas administrativas previamente establecidos por la administración municipal. 5. Adelantar campañas publicitarias de interés comunitario previa revisión y autorización del ejecutivo municipal y/o supervisor del contrato. 6. Abstenerse de fijar posturas personales en favor o en contra de cualquier tipo de tema en donde pueda involucrar el nombre de la administración municipal, sin que esto implique, que pueda ejercer su libre derecho periodístico en cualquier otro escenario o espacio de la programación habitual. 7. Abstenerse de alterar o modificar los contenidos, horarios y fechas previamente establecidos y aprobados por la Alcaldía Municipal de Simacota Santander. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Alcaldía Municipal de Simacota Santander a través del supervisor designado. 9. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y estén relacionadas con el objeto contractual. **Obligaciones Generales:** 1. 1.En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; lo cual deberá realizarse conforme a los dispuesto al artículo 3.2.7.2 del Decreto 1273 del 2018 una vez se inicie su vigencia para tal efecto. 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista

	informará al Municipio la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los elementos de protección personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al Municipio acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista se obliga con el Municipio a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera reservada, garantizando por

	todos los medios a su alcance, respetar la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información general o de datos personales recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. 5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el Municipio queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del Municipio; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un contrato de **Prestación de servicios.**
2.1.3. PLAZO	El presente contrato de **Prestación de Servicios** tendrá un plazo de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes
2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.875.000)**. **El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera: **TRES (03)** pagos iguales mes vencido de ejecución por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.625.000),** cada uno por concepto de honorarios previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social e informe de actividades y de supervisión.
2.1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00759 del 30 de julio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio que se anexa al presente. Pertenece al siguiente rubro presupuestal: **Rubro presupuestal** | **Detalle** 2.1.2.02.02.008.83619 | Servicios de publicidad

2.1.6. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.
2.1.7. Codigo UNSPSC	**GRUPO**: F Servicios **SEGMENTO**: 83 – Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico **FAMILIA**: 8311 – Servicios de medios de telecomunicaciones **CLASE**: 831119 – Servicios de radio
2.1.8. BANCO DE PROYECTOS	N/A
2.1.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios para la vigencia 2026.
2.1.10. PLAN DE DESARROLLO	N/A
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa. Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales. *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario*

	que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."* El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa. Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015. En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos: **TIPO CONTRACTUAL** | **ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS.**

	Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTIÓN. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será brindar información a la comunidad. Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo profesional, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (…)"*.
4. ANÁLISIS TÉCNICO – ECONOMICO	El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se tuvo en cuenta los precios históricos establecidos por la entidad para la ejecución de contratos con objetos similares, y en la experiencia, e idoneidad del contratista. Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se concluye que el Municipio de Simacota destinará la suma de ***SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.875.000)***
5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN	De conformidad con la Ley 1150 de 2007, se determinarán como criterios de selección para escoger al contratista los factores técnicos y económicos de la propuesta o la hoja de vida, con fundamento en la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

	• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural • Certificado de existencia y Representación Legal vigente (persona Jurídica). El oferente deberá presentar certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a un (1) mes en el cual pueda acreditar que su objeto social comprende las actividades referidas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, del cual se pueda constatar que el representante legal está autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las personas que lo conforman deberá anexar el certificado y tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. En caso de personas naturales deberán anexar registro mercantil vigente • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural. • Certificado de Antecedentes disciplinarios del Representante legal de la persona Jurídica, o de la persona natural. • Certificado que acrediten los antecedentes judiciales del Representante legal o de la persona natural vigente. • Registro Único Tributario de la persona Jurídica, o de la persona natural actualizado en el presente año. • Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. El proponente que sea persona jurídica de nacionalidad colombiana o extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Si la persona jurídica tiene menor tiempo de existencia al antes referido, deberá, en la certificación, acreditar el pago en el tiempo que lleve de constitución, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe manifestar al Municipio bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Cuando el

	proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá cumplir el anterior requisito. Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión • Fotocopia de la libreta Militar de la Persona Natural ó del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los representantes legales deberá acreditar dicho requisito. • Hoja de vida en formato único. • Copia de la resolución por la cual se autoriza la prestación en gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada **(F. M.)**, vigente y con termino de vencimiento no menor a 5 años. **EXPERIENCIA ACREDITADA** La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será de dos (2) contratos ejecutado y terminado, que cumplan con los siguientes requisitos: **1.** El objeto de los contratos debe estar relacionado con servicios radiodifusión. **2.** Se encuentre ejecutado en un cien por ciento (100%) por el proponente, **3.** Los contratos acreditados deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella. Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral. En todo, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono) b) N.I.T c) Nombre del Contratista d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e) Número del contrato (si tiene) f) Objeto del contrato g) Valor del Contrato (si el contrato se

	encuentra en ejecución el valor ejecutado) h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) j) Nombre y firma de quien expide la certificación. **Nota 1:** Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia. **Nota 2:** En el evento que los contratos presentados por los proponentes, involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor unitariamente correspondiente a los servicios requeridos para la presente contratación. **Nota 3:** Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia. **Nota 4**: En caso de presentar un número mayor de certificaciones a las exigidas, el Municipio solo tendrá en cuenta las dos primeras en orden de foliado. **Nota 5:** La certificación del contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al contrato principal, quedando esta como una sola certificación
6. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	Conforme a lo Estipulado en el Análisis del Sector.
7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. El Municipio en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO	De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

ORIGINAL FIRMADO
DIANA PATRICIA JIMENEZ GUTIERREZ
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: **Hector Camilo Perez Monsalve**	**Cargo:** **Apoyo profesional Secretaría General y de Gobierno**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: **Gilberto Moreno Ardila**	**Cargo: Asesor Jurídico Externo Área Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la oficina gestora		